



RESOLUCIÓN No. 237 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.”

EL PERSONERO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Acuerdo No. 0251 de 2008,

CONSIDERANDO

Qué, conforme al artículo 74 de la Constitución Política Colombiana, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Qué la Ley Estatutaria No. 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" ... reglamentó el marco normativo general para la protección del ejercicio del derecho a la información pública en Colombia, reguló el derecho de acceso, los procedimientos que garantizar su ejercicio y las excepciones a la publicidad de la información, contenidas en los artículos 18 y siguientes del Título III de la citada norma.

Qué el artículo 3º de la citada Ley, define el Principio de la Divulgación Proactiva de la Información señalando que "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

Qué, así mismo, la mencionada ley en su artículo 5", establece en su ámbito de aplicación como " sujetos obligados: literal a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas la Ramas de Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital". b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control. (...)"

Que, de igual manera, el artículo 20 de la ley 1712 de 2014, y señala que "los sujetos obligados deberán mantener un Índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta Ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación".

Qué, el artículo 35 del decreto 103 de 2015, dispone que los instrumentos para la Gestión de la información Pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, (3) Esquema de Publicación de Información y (4) Programa de Gestión Documental.

Qué, el Decreto 1081 de 2015 en los siguientes artículos, define cada uno de los instrumentos de Gestión de la Información Pública de la siguiente manera:

Artículo 2.1.1.5.1.1: "El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal."



RESOLUCIÓN No. 237 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.”

Artículo 2.1.1.5.2.1: "El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado.

Artículo 2.1.1.5.3.1 El Esquema de Publicación de Información, es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma¹.

Que, la Resolución No. 1519 de agosto 24 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos", expide los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación, estableciendo los criterios para la estandarización de contenidos e información y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Sugerencias y Denuncias (PQRSD)

Que, el Decreto No.1122 de agosto 30 de 2024 de la Presidencia de la República, "Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública", el cual viene con un anexo que contiene dos componentes Transversal y Programático, para incluir en la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública, de la Personería Distrital de Santiago de Cali.

Que, en el Componente Programático del anexo contenido en el Decreto No. 1122 de agosto 30 de 2024, exige elaborar Acto Administrativo para la adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, además de la Accesibilidad a poblaciones específicas con criterio diferencial de accesibilidad a información pública.

Qué, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto No.1122 de agosto 30 de 2024 – Capítulo 3 Componente Programático del anexo Técnico del Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual manifiesta "la entidad debe articular los Instrumentos de Gestión de la Información con los lineamientos del Programa de Gestión Documental". La información de los 3 Instrumentos anotados debe identificarse administrarse, clasificarse, organizarse y conservarse según los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.

Qué, en virtud a lo dispuesto en la Resolución interna No. 178 del 30 de julio de 2024, en su Artículo Primero, la Personería Distrital de Santiago de Cali, a través de la Mesa Transversal de Transparencia de supervisará, vigilará y coordinará los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional, en concordancia con lo dispuesto en el programa de Gestión Documental.

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Decreto 103 de 2015, artículo 41
NIT. 805.003.895 - 9
CAM Torre Alcaldía Piso 13
PBX (602) 6617999
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co

f



Personería Santiago de Cali

RESOLUCIÓN No. 237 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar los Instrumentos de Gestión de la Información Pública que reposan en el sitio Web oficial de la Personería Distrital de Santiago de Cali, los cuales serán articulados con el Programa de Gestión Documental a través del Proceso de Gestión Tecnológica y de la Información de la entidad, o quien haga sus veces:

1. El Registro o Inventario de Activos de Información.
2. El Índice de Información Clasificada y Reservada.
3. El Esquema de Publicación de Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. Supervisar y coordinar los Instrumentos de Gestión de la Información Pública, a través de la Oficina Asesora de Planeación de la Personería de Santiago de Cali, conforme a la Resolución interna No.178 del 30 de julio de 2024 - Art. 4 – párrafo primero. Para efectos de auditorías el diligenciamiento del Índice de Transparencia Activa ITA se realizará a través de la aplicación que disponga la Procuraduría General de la Nación dentro de los términos estipulados por el Ente de Control.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO MENDOZA CASTRILLÓN
Personero Distrital de Santiago de Cali

Proyectó: Jaime Pabón Calvachi. Personero Delegado. *JPC*
Revisó: Gian Ludwig Bolaños Pipicano. Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Addy Johana Salcedo Londoño. Subdirectora *ADDY SALCEDO*
Revisó: Juan Esteban Mesías. Asesor Contratista Despacho.
Aprobó: Juan Carlos Rojas Correa. Personero Auxiliar. *JCR*

